

ANEXO CONDICIONES GENERALES SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE IMQ VIAJE MODELO 2026

La Póliza de Seguro de Asistencia en viaje Póliza IMQ Viaje se rige por lo dispuesto en las Condiciones Generales del Seguro de Asistencia en viaje IMQ Viaje Modelo 2026 y por las Condiciones Particulares de la Póliza, en lo no modificado por las presentes Condiciones Especiales, de acuerdo con lo siguiente:

Además de lo dispuesto en el Artículo 10 "Garantías cubiertas" y en el Artículo 11 "Riesgos Excluidos" de las Condiciones Generales del Seguro de Asistencia en viaje IMQ Viaje Modelo 2026, se amplían las prestaciones que expresamente se señalan a continuación:

10.5 Otras garantías:

10.5.3. Responsabilidad civil privada

El Asegurador toma a su cargo, de acuerdo con lo establecido en Condiciones Particulares y hasta el límite máximo de 60.000 euros por asegurado y año, las indemnizaciones pecuniarias, que con arreglo a los artículos 1902 a 1910 del Código Civil, o disposiciones similares previstas por las legislaciones extranjeras, deba satisfacer el Asegurado, en su condición de **persona privada, como civilmente responsable de daños corporales o materiales causados involuntariamente durante el viaje a terceros en sus personas, animales o cosas.**

No se considera tercero, el Tomador del seguro, el resto de los Asegurados incluidos en la Póliza de este Seguro, sus cónyuges, pareja de hecho inscrita como tal en un Registro de carácter oficial, local, autonómico o nacional, ascendientes o descendientes o cualquier otro familiar que conviva con cualquiera de ambos, así como sus socios, asalariados y cualquier otra persona que de hecho o de derecho dependan del Tomador o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

En este límite quedan comprendidos el pago de las costas y gastos judiciales, así como la constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado.

Las franquicias que serán de aplicación por siniestro cubierto por este Seguro serán de 200 euros en EEUU y de 60 euros en el resto del mundo.

Se establece un límite máximo por póliza y año de 600.000 euros, independientemente del número de Asegurados afectado.

Las exclusiones aplicables a la cobertura de Responsabilidad civil privada son las siguientes:

- a) **Cualquier tipo de Responsabilidad que corresponda al Asegurado por la conducción de vehículos a motor, aeronaves y embarcaciones, así como por el uso de armas de fuego.**
- b) **La Responsabilidad Civil derivada de toda actividad profesional, política o asociativa.**
- c) **Las multas o sanciones impuestas por Tribunales o autoridades de toda clase.**
- d) **La Responsabilidad derivada de la práctica de deportes como profesional y de las siguientes modalidades, aunque sea como aficionado, Alpinismo, boxeo, bosleigh, espeleología, judo, paracaidismo, ala delta, vuelo sin motor, polo, rugby, tiro, yachting, artes marciales y los practicados con vehículos a motor.**
- e) **Los daños a los objetos confiados por cualquier título al Asegurado.**
- f) **Responsabilidad Civil por la propiedad o posesión de animales, de piscinas, de depósitos de combustible, etc.**
- g) **Responsabilidad Civil derivada de actividades empresariales, sindicales o comunitarias.**
- h) **Responsabilidad Civil derivada de la propiedad y/o tenencia de armas, vehículos a motor.**
- i) **Responsabilidad Civil por el alojamiento temporal de menores, amigos, etc.**
- j) **Responsabilidad Civil por daños a los bienes confiados.**